



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DEL CALVARIO DE CABRA.

En Cabra a cuatro de marzo de dos mil diecinueve,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte el Sr. D. JOSÉ LUIS VIDAL SOLER, con D.N.I. nº 30.547.253-X, ECONOMO DE LA DIÓCESIS, en nombre y representación de la Diócesis de Córdoba con CIF R-1400010-C y domicilio en C/ Torrijos nº 12 de Córdoba, en adelante Diócesis.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Diócesis, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2019 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: La Ermita del Calvario es una de las construcciones más emblemáticas y singulares de Cabra, enclavada en el cerro que lleva el mismo nombre y constituyendo uno de los principales hitos paisajísticos del término municipal. Históricamente en esta ermita se celebra el tradicional viacrucis del Cristo del Calvario en las vísperas de Semana Santa. Es un lugar de visita habitual de los fieles egabrenses y en general de toda aquella persona que suele pasear por los caminos próximos.

Se trata de un edificio religioso que data del siglo XVII de volumetría sencilla cubierto por un tejado a cuatro aguas. Está protegido por el Plan General de Ordenación Urbana con un nivel de protección integral. Presenta un mal estado de conservación que hace necesaria

una actuación integral de rehabilitación que permita asegurar el edificio en unas correctas condiciones

SEGUNDA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000 €)** a la Diócesis de Córdoba, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3364.48333.

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Ermita del calvario en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (25.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (8.500 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total de las obras de rehabilitación de la ermita.

TERCERA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Diócesis realice con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

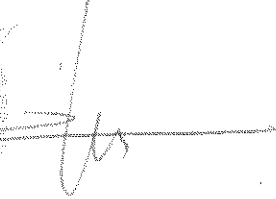

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) Podrán justificarse como gastos:
 - Facturas del pago a cuenta de la empresa que realiza la rehabilitación.
- d) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- e) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- f) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

g) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

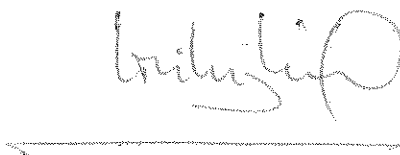
Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Sr. Alcalde-Presidente,



ALCA. AY. CABRA

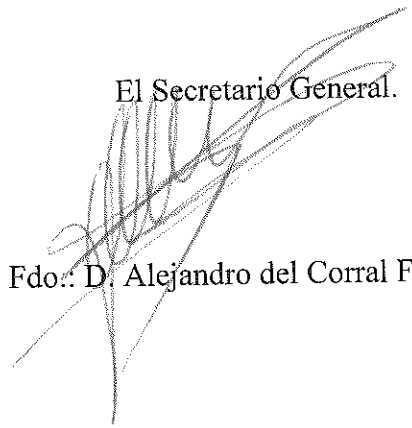
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por el Representante de la Diócesis
Sr. Ecónomo de la Diócesis.



Fdo.: D. José Luis Vidal Soler.

El Secretario General.


Fdo.: D. Alejandro del Corral Fleming.